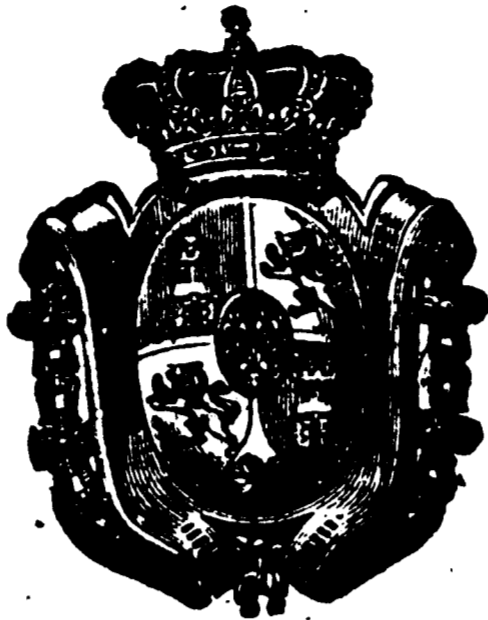




Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Informe dado por una comision de ingenieros de caminos á la direccion general del ramo y adoptado por esta al proponer á la aprobacion del gobierno las condiciones generales bajo las cuales se han de autorizar las empresas de caminos de hierro.

(Continuacion) (1).

Seria absurdo pretender que el gobierno otorgase la concesion de un camino de hierro ó de otra cualquiera obra pública, sin cerciorarse previamente de la posibilidad física y económica del proyecto, de su utilidad pública, de su utilidad industrial, cuando se ha de ejecutar por una compañía anónima, y finalmente sin que la persona ó compañía proponente dé alguna garantía de que tiene los medios necesarios para llevar á cabo lo que ofrece.

La concesion de una obra pública, y particularmente la de caminos de hierro, de tanta

estension como los que se han propuesto en España de poco tiempo á esta parte, es de mucha trascendencia, porque lleva consigo la facultad de espropiar y la de emitir y esponder acciones por valor á veces de 500, 600 ó mas millones de reales. Por consiguiente, donde quiera que se respeta la propiedad y los intereses creados, donde quiera que el gobierno se estime bastante á si mismo para no autorizar con su sancion empresas quiméricas que, so pretexto de interes público pueden hacer víctimas del charlatanismo de especuladores de mala fe á millares de hombres honrados, como ha sucedido mas de una vez, antes de conceder tamañas facultades se exigen pruebas mas ó menos severas acerca de todos los puntos indicados. Por lo demas solo un especulador insensato ó de mala fe puede hacer proposiciones y comprometerse á la ejecucion de un proyecto cuya posibilidad no le sea bien conocida, y seria hasta ridículo que el gobierno no le exigiese las pruebas de esa posibilidad, si las tuviese, ó que le diese oídos en el caso contrario. ¿Podria darse mayor extravagancia que entrar muy seriamente en contratos y estipulaciones destituidas de toda base sobre un objeto puramente imaginario? La demostracion de posibilidad es pues un preliminar indispensable para entrar en contratos de esta especie, y esta posibilidad se demuestra presentando el trazado y la nivelacion del cami-

(1) Véanse nuestros números 2085, 2088, 2096, 2097, 2098 y 2099.

no entré sus dos extremos, indicando los puntos donde deben encontrarse las mayores dificultades, haciendo ver en qué consisten estas, y que no hay ninguna de ellas que no pueda superarse con los medios conocidos del arte. A la verdad, en el estado actual de los conocimientos científicos y artísticos apenas habrá un proyecto que sea imposible, considerado bajo el aspecto puramente facultativo, y por tanto lo que principalmente debe probarse es su posibilidad económica; esto es, que su costo podrá ser compensado suficientemente con los productos y ventajas que resulten de su ejecución, para lo cual es necesario presentar los datos facultativos que son necesarios para calcular el costo del ferro-carril y los datos estadísticos que puedan hacer apreciar los productos del mismo después de concluido.

Acerca de esta posibilidad debemos advertir, aunque ya lo hemos hecho en otro lugar, que muchos proyectos que serian posibles para el estado, no lo serán para una compañía, à no ser que aquel venga à auxiliarla tomando una parte mas ó menos grande en su ejecución. En efecto, para que un proyecto sea posible para el estado, basta que los productos de su explotación puedan cubrir los gastos de conservación, mas el interés del capital empleado; y aun podrá suceder que el estado pueda sacrificar sin ningun gravamen del país el todo ó parte de estos intereses, porque los beneficios que indirectamente recibe, por el impulso dado à todos los manantiales de la riqueza pública con la construcción del ferro-carril, le indemniza completamente de aquel aparente sacrificio.

Mas la compañía, que no cuenta para nada con estos beneficios públicos, ademas de los gastos de conservación del interés del capital y de su amortización en un tiempo dado, necesita un premio industrial proporcionado, cuando menos, al que se obtiene en otras especulaciones que se encuentren en circunstancias análogas de riesgo, de duración, de dificultad, etc. En el caso contrario el proyecto solo podrá ser ejecutado por el gobierno ó por las compañías auxiliadas por aquel.

La demostración de utilidad pública es un preliminar indispensable que la ley exige para autorizar la espropiación, y consiguientemente para hacer la concesión de toda obra pública. Mas para asegurarse el gobierno de la utilidad pública de un proyecto necesita de los mismos datos que se requieren para demostrar su posi-

bilidad, ademas de las luces que sobre los intereses del país que ha de atravesar el ferro-carril podrán suministrarle los informes que en pro ó en contra del proyecto y de cada una de sus partes dieren los gefes políticos y diputaciones de las provincias, oyendo à los ayuntamientos de los pueblos cuyos territorios atravesase, juntamente con el juicio que el gobierno mismo mas bien que cualquiera otro individuo ó corporación, pueda formar acerca de los servicios que prestarà una línea dada de ferro-carril à los diferentes ramos de la administración interior del estado, así como à la defensa exterior del mismo en caso necesario.

En cuanto à la utilidad industrial tambien conviene que conste, especialmente cuando el individuo ó individuos que proponen el proyecto no han de suministrar por sí mismos el capital necesario para su ejecución, sino que por el contrario, solicitan se les autorice para crear y emitir acciones, y formar una sociedad anónima que proporcione dicho capital. Las siguientes observaciones harán comprender la conveniencia y aun la necesidad de adquirir este conocimiento antes de proceder à la concesión.

Hemos dicho ya que puede haber proyectos de grande utilidad pública que no ofrecen bastante estímulo por sí solos para ser ejecutados por una compañía, à no ser que esta sea auxiliada de alguna manera por el gobierno. Ejemplos hay en varios países de compañías que, después de ejecutados en gran parte sus trabajos, y aun después de concluidos enteramente, han tenido que recurrir à estos auxilios para sostenerse; otras los han obtenido antes de empezarlos como una de las condiciones de la concesión. Por este motivo la comisión ha propuesto en los artículos 1.º y 5.º de los preliminares, "que el gobierno cuando lo crea conveniente, concederà à las compañías las facultades, gracias y privilegios que conforme à las leyes pueda conceder ó las que el mismo estime oportuno proponer à las Cortes." Ahora bien, mal podria el gobierno conceder ó negar estas gracias, ni dispensarlas con la justa medida que los intereses públicos reclaman, ni justificarlas ante la opinión pública, dispuesta siempre à criticarlas, sino se hiciese presentar oportunamente todos los datos conducentes à apreciar la utilidad industrial que puede obtenerse en una empresa dada, y hasta qué punto es necesario socorrerla.

Otra razón muy poderosa existe para que el gobierno tome este conocimiento antes del otor-

gamiento de la concesion, cuando se autoriza en ella la formacion de una sociedad anónima.

La concesion definitiva se considera generalmente (y con razon) como la aprobacion del proyecto por el gobierno, como un acto que supone el exámen prévio de su posibilidad, que le califica de útil al público y á los capitalistas que empleen en él sus fondos. Porque nadie puede ni debe suponer que el gobierno ha de conceder, á uno ó mas individuos, la facultad de atraer capitales inmensos hácia una empresa descabellada y ruinosa, comprometiendo las fortunas de millares de hombres honrados y de buena fe; y es tanto mas necesario y justo que esta autorizacion esté fundada en el prévio conocimiento de que la empresa es racional y juiciosa, bajo el aspecto industrial, cuanto es imposible que la generalidad de los accionistas puedan apreciar por sí mismos las ventajas ó desventajas de una especulacion de esta especie.

El ejemplo de otras personas á quienes se supone entendidas (acaso sin serlo), los anuncios pomposos, las descripciones magníficas y las ofertas seductoras, que tanto mas se prodigan cuanto menos sólida es la especulacion, dándoles valor, prestigio y autoridad con la aprobacion del gobierno, son las únicas guias que tienen la mayor parte. Por tanto, si esta autorizacion no estuviese fundada en el exámen prévio que hemos indicado, no seria mas que un lazo tendido para hacer caer mas fácilmente á los incautos en la sima abierta por los manejos y malas artes de especuladores ignorantes ó de mala fe. Aun cuando el gobierno no necesitase esta indagacion para los fines indicados en el párrafo anterior, deberia hacerla por su propio decoro atendiendo á las razones espuestas en este. Por lo demas, la indagacion de utilidad industrial requiere pocos mas datos que la de utilidad pública exigida rigurosamente por la ley como garantía de la propiedad. Los empresarios necesitan conocerla préviamente para saber lo que han pedir, á fin de asegurar los intereses de la compañía; el gobierno, para saber lo que ha de conceder sin perjudicar al público; los accionistas, para tener una garantía del buen empleo de sus fondos; y todos, para que el proyecto se acredite, adquiera fondos suficientes y sea llevado hasta su término.

(Se continuará.)



PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Por disposicion del Excmo. señor inspector general de caballería se procederá á la venta en Alcalá de Henares de los objetos siguientes:

Colchones, camas con banquillos de hierro ropas de mesa y cama, mantas de Palencia, bajilla de loza, cristalería, bajilla de Talavera, batería de cocina de hierro, cobre y azofar, otros enseres de cocina y ollas de ojadelata casi todo sin estrenar, una gran porcion de faroles de diferentes tamaños, mesas, sillas, almarios de diferentes clases en estado nuevo, efectos de fragua y herrería, instrumentos de labor, dos carros, dos galeras nuevas, efectos de vestuario, montura y correage.

Lo que se hace saber por este Boletín oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la compra, por piezas sueltas ó por junto, de los mencionados efectos, cuya venta se verificará en los dias 2, 3, 4 y 5 del mes de abril proximo en dicha ciudad de Alcalá y convento que fue de jesuitas.

Colegio nacional de veterinaria.—Habiéndose pedido á este colegio por el gobierno de S. M. la propuesta de una plaza de mariscal segundo, vacante en la brigada de artillería de montaña del tercer departamento, y debiendo esta proveerse por oposicion segun previene el art. 579 de la ordenanza vigente, se pone en conocimiento de los profesores de veterinaria, á fin de que los que aspiren á obtenerla se presenten en la secretaria de este establecimiento en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de esta corte para firmar la oposicion que hayan de hacer y enterarles de los ejercicios que deben practicar; previniendo que los aspirantes deberán presentar en el acto de prestar la firma sus respectivos títulos de tales profesores de veterinaria. Madrid 15 de marzo de 1845.—El secretario, Pablo Guzman.

En la villa de Belmonte de Tajo, se hallan puestos al público por término de ocho dias que concluyen el 30 del corriente mes de marzo en

la casa de ayuntamiento, los repartimientos de las contribuciones de cuota fija correspondientes al año actual, á fin de que los interesados en ellos se enteren de sus cupos, y hagan las reclamaciones que crean justas, pues pasados les parará el perjuicio que haya lugar.

JESUCRISTO,

SU VIDA, DOCTRINA, PASION Y MUERTE,

POR LA REDENCION DEL GÉNERO HUMANO.

Poema histórico en cinco cantos por D. V. A. M.

Esta obríta, única en su género, ha sido aprobada por el consejo de instrucción pública, para que se adopte en todas las escuelas. Se halla de venta en el gabinete de lectura, calle del Príncipe núm. 25; en la librería de la viuda de Jordan, calle de Carretas; y en la de Montero, calle Mayor núm. 4.

BARATURA POSITIVA.

BIBLIOTECA GENERAL.

COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS.

SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.

Causas ajenas de la voluntad del editor de esta publicacion han impedido llevarla á cabo con la rapidez que hubiera deseado; pero sin embargo vencidas algunas dificultades que se presentaban puede asegurar á los señores suscritores que la empresa se realizará, y estos recibirán dentro de un breve término el primer tomo de los *Misterios de Paris*; con este motivo y habiendo manifestado deseos algunas personas (después de cerrada la suscripcion) de adquirir tan interesante coleccion por el módico precio que se la ha fijado, continuará abierta esta hasta nuevo aviso bajo las condiciones anunciadas, que son las siguientes:

Esta *Biblioteca* se dividirá en colecciones para evitar confusion y no obligar á tomar toda ella á los suscritores.

Para la primera se han elegido las siguientes:

1.º Los *Misterios de Paris* por el célebre Eugenio Sue.

2.º *La moral universal* ó los deberes del hombre fundados en su naturaleza.

3.º *El Diablo cojuelo*, ó mejor dicho, los misterios de Madrid.

4.º *El Gil Blas de Santillana*.

5.º *El Quijote*.

Y 6.º *Obras de Moratin*.

Esta preciosa coleccion costará á los señores suscritores 50 rs. lo mas, baratura increíble y de que no hay ejemplo en nuestra nacion: pues una sola de la que la componen (de las ediciones que mas baratas han salido) cuesta 70 rs.

La segunda y demas que compondrán dicha *Biblioteca* se anunciarán por medio de prospectos, siguiendo los que gusten, pues para ellos no se alterará el precio aun cuando se hagan mejoras.

Se dará por tomos de 400 páginas ó 25 pliegos que es lo mismo, encuadernados á la rústica con su cubierta de color.

El precio de cada tomo será el de 3 rs. (que sale á cuarto el pliego y 2 mrs. por la encuadernacion) para Logroño y su provincia, y para fuera de ella 4 rs. franco el porte. A los que se suscriban á obras sueltas, 4 rs. en la provincia y 5 fuera.

Nota. Con el fin de indemnizar en algun modo á los señores suscritores del retraso que experimentan en el recibo del primer tomo de los *Misterios de Paris*, ha determinado el editor dar principio inmediatamente á la novela del *Judio Errante* que tambien tenia ofrecida y repartir por lo menos dos tomos cada mes uno de los *Misterios* y otro del *Judio Errante*; de consiguiente queda desde hoy abierta la suscripcion á dicha novela en el mismo punto que á la *Biblioteca*, que lo es en Madrid en la redaccion del Boletín oficial.

MERCADO.

Madrid 25 de marzo.

Trigo de 32 á 35 $\frac{1}{2}$ rs. vn.

Cebada de 12 $\frac{1}{2}$ á 13 $\frac{1}{2}$ rs. vn.

Algarrobas á 21 rs. vn.

Aceite de 60 á 62 rs. arrqba.

Id. filtrado á 64 rs.